



Expediente n.º: 632/2019

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Asunto: Becas a deportistas locales. 2019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El Ayuntamiento de Enguera, con el objeto de promover la práctica de la actividad física y el deporte entre los vecinos y vecinas del municipio, convoca mediante la presente becas a los méritos deportivos reconocidos a los deportistas de Enguera.

El art.23.2 de la Ley General de subvenciones establece la forma de inicio del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, señalando que deberá iniciarse de oficio mediante convocatoria regulando expresamente el contenido de la misma.

Por otra parte, las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019, en su Disposición Adicional Segunda, regula el régimen de concesión y justificación de ayudas y subvenciones con cargo a los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Enguera.

Por todo ello, de acuerdo con lo previsto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO: Aprobar y efectuar la Convocatoria para la concesión de becas a los méritos deportivos reconocidos a los deportistas de Enguera (temporada 2018-2019), anexada a la presente.

SEGUNDO: Autorizar el gasto (fase A) con cargo a la partida 341 48910 "Becas deportistas" del Presupuesto General municipal para el año 2019 por importe de 3.000,00€.

TERCERO: Hacer pública la presente convocatoria de becas mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia (BOPV), por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Enguera.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

María Matilde Marín Palop (1 de 1)

Alcaldesa

Fecha Firma: 04/11/2019

HASH: df174a8040608b74d1d5ccc07a8591787



DECRETO
Número: 2019-0932 Fecha: 04/11/2019



Cód. Validación: 64DECNKTR4CS63RA4KD4QQFFC | Verificación: <http://enguera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

BASES POR LA QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DE BECAS A LOS MERITOS DEPORTIVOS RECONOCIDOS A LOS DEPORTISTAS DE ENGUERA

1. OBJETO

Las becas objeto de la presente convocatoria, tendrán como finalidad ofrecer un justo reconocimiento público por los méritos conseguidos por nuestros deportistas y de alguna forma colaborar con los gastos ocasionados por la práctica de la actividad física de aquellos deportistas que demuestren especiales cualidades en el rendimiento deportivo.

2. BENEFICIARIOS DE LAS BECAS:

Podrán solicitar las presentes becas, los/as deportistas que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- Representar a un Club integrante del Consejo Deportivo de Enguera
- Deportista empadronado/a en Enguera (desde hace 3 años al menos).
- Nacidos en Enguera (haber vivido 3 años en Enguera)

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

La solicitud de la beca se realiza sobre los méritos obtenidos en la temporada deportiva anterior. En caso de ser los deportistas menores de edad, los solicitantes serán sus padres/madres o tutores legales.

Las solicitudes deberán presentarse por los interesados/as, en el Registro de Ayuntamiento de Enguera en formato papel o mediante sede electrónica. Así pues, deberán aportar la siguiente documentación.

Memoria descriptiva de los/las deportistas/s, adjuntando:

- Sus datos personales.
- Méritos deportivos en las competiciones durante el año en curso y el anterior.
- Licencia federativa del año en curso.
- Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de Enguera, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su defecto autorización al Ayuntamiento para comprobar, con las administraciones correspondientes, si se cumplen dichas obligaciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Memoria de actividades lo más detallado posible, para el que se solicita la subvención, con balance estimativo de ingresos y gastos para su realización.
- Documentación justificativa del gasto subvencionable, presentando facturas derivadas de la actividad.

4. **FECHA LÍMITE:** La fecha límite para presentar la documentación será hasta el 20/11/19. Siendo resuelta la petición antes del 10/12/2019)

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

Serán subvencionables los gastos corrientes necesarios para el desarrollo de actividades de entrenamiento o competiciones deportivas durante la temporada deportiva 2018-19.

No serán objeto de subvención los gastos no demostrables ni gastos en hostelería y restauración, a no ser que estén directamente vinculados a la actividad.

6. BECAS A CONCEDER

1.- La cuantía global de la presente convocatoria asciende a la cantidad de 3.000 € (tres mil euros).

2.- Modo de repartición.

- Se realizará una repartición de puntos dependiendo de la categoría del deportista.
- Se dividirá el dinero de la cuantía total de la beca entre el total de puntos repartidos entre todos los deportistas, y se repartirá la parte correspondiente a cada uno dependiendo del número de puntos que haya obtenido.
- El importe máximo que un deportista puede obtener es el máximo del importe concedido a su categoría de mayor puntuación, no siendo acumulables las categorías.
- En caso de que el importe que se deba conceder supere el importe de la partida de la convocatoria, realizara un prorrateo proporcional.

Juan Antonio García López (1 de 2)

Técnico Deportivo
Fecha Firma: 04/11/2019
HASH: e0045edc9ff571cbccde2b522e9f952



María Matilde Marín Palop (2 de 2)

Alcaldesa
Fecha Firma: 04/11/2019
HASH: df174a6040608b74dd5ccc07a8591787



Cód. Validación: 7LFWEKJHV3AR59LN6E3NWJ4TW | Verificación: <http://enguera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

7. POSIBLES BENEFICIARIOS

Los deportistas susceptibles de ser becados deberán estar encuadrados en algunos de los siguientes supuestos:

A1. Deportes Federados. Convocatoria Fed. Española. Deportistas medalla de oro, plata o bronce de categoría internacional y equipos federados con el mismo mérito. Máximo 600 €

A2. Deportes Federados. Convocatoria Fed. Española. Participación en campeonato a nivel internacional sin importancia del resultado deportivo final. Máximo 500 €

B1. Deportes Federados. Convocatoria Selección autonómica. Deportistas medalla de oro, plata o bronce de categoría nacional y equipos federados con el mismo mérito. Máximo 400 €

B2. Deportes Federados. Convocatoria Selección autonómica. Participación en campeonato a nivel nacional sin importancia del resultado deportivo final. Máximo 325 €

C1. Deportes Federados. Premio resultado deportivo a nivel autonómico medalla de oro, plata o bronce y equipos federados con el mismo mérito. Máximo 300 €

C2. Deportes Federados. Deportistas de la localidad, que compitan en deportes colectivos con equipos de otra localidad de categoría nacional. Su equipo ha participado en el Campeonato de España de clubes por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediante sistema de clasificación, siendo imprescindible la obtención del título de Campeón o Subcampeón Autonómico. Máximo 250 €

En el caso de no pertenecer a las escuelas deportivas del municipio local, el deportista solicitante de la beca deberá pertenecer a una modalidad deportiva que no está activa en la población o acreditar que la modalidad deportiva que está disputando en una escuela deportiva diferente a la municipal compite en una categoría superior a la de las escuelas deportivas locales.

D1. Deportes federados y no federados, que requieran de una clasificación específica para la participación del evento deportivo de carácter nacional o internacional, cuya estructura no esté regulada por una federación. Máximo 200 €

D2. Beca excepcional. Deportes federados y no federados. No necesariamente motivada por méritos deportivos, sí por su impacto social, solidario, que reporte transmisión de valores positivos. Máximo 150 €

8. VALORACION DE LAS SOLICITUDES.

A los efectos previstos en las presentes bases, se constituirá una Comisión Técnica Evaluadora, compuesta por los siguientes miembros del Consejo Sectorial Deportivo:

- Presidente
- Técnico de deportes
- 3 miembros del Consejo Sectorial de Deporte.

La Comisión Técnica Evaluadora procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas, comprobando el cumplimiento de los requisitos de las bases, previo informe de valoración de las solicitudes presentado y suscrito por el Técnico Deportivo.

Tras el estudio de las solicitudes presentadas se elevará una propuesta de concesión a los deportistas con méritos destacados al Consejo deportivo Municipal, para su aprobación definitiva.

10. BAREMACION DE LAS SOLICITUDES.

Asignar puntuación a cada supuesto. Dividir presupuesto entre puntos totales. Multiplicar por puntos conseguidos.



11. COMPROMISOS DEL DEPORTISTA O CLUB BECADO

- Destinar la ayuda a los fines para los que ha sido concedida
- Realizar las actividades subvencionadas en cada uno de los apartados, procediendo el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento.
- Hacer constar expresamente el patrocinio o colaboración municipal en la realización de todas las actividades deportivas, dando difusión y publicidad, mediante documentación gráfica o escrita quedando latente la esponsorización del Consejo Deportivo.
- Aportar la documentación que les fuere solicitada.
- Responder ante el Ayuntamiento de Enguera, de la veracidad de los datos aportados en la solicitud y en la documentación presentada.
- Comunicar cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

12. DISPOSICIÓN ADICIONAL

1. Cualquier solicitud de beca excepcional, se decidirá motivadamente por la Comisión Técnica Evaluadora.
2. Cualquier beca que se exceda, por encima del montante máximo de lo baremado de forma desproporcionada, se ajustará al criterio motivado por la Comisión Técnica Evaluadora.
3. Ante dudas con relación al ámbito de cobertura de dichas becas, se remitirán la Comisión Técnica Evaluadora.
4. Para cualquier interpretación de las becas, se regirá a lo dispuesto por la Comisión Técnica Evaluadora.
5. La Comisión Técnica Evaluadora tiene la posibilidad de modificación de alguna de las becas en la categoría D2 debido a su contexto particular y social.

13. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará por transferencia bancaria. EL ingreso variará en función de la puntuación obtenida, siendo proporcional de la cantidad total de la subvención y se expedirá una vez quede acreditada la justificación por el beneficiario. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en las bases causará el reintegro parcial o total de la subvención.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del beneficiario. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, es por ello que corresponde presentar los certificados correspondientes del cumplimiento.

No obstante, lo previsto en los párrafos anteriores, se podrá acordar la retención de pagos de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, en caso de que se inicie procedimiento de reintegro de la subvención otorgada.

14. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los requisitos o no se hubieran presentado los documentos previstos, se requerirá a la persona interesada, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles, para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar al inicio de expediente de reintegro, total o parcial de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR



Los beneficiarios de la subvención quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador señaladas en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Para efectuar una mejor valoración de las solicitudes y la resolución del expediente, el Ayuntamiento podrá disponer que se efectúen las comprobaciones que considere oportunas para acreditar la veracidad de los datos presentados por los solicitantes.

17. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones derivadas de las mismas.

18. RÉGIMEN JURÍDICO

El marco legal por el cual se rigen las subvenciones está constituido por:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.

La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (especialmente la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo).

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Enguera y las bases de ejecución del presupuesto. El resto de normas de Derecho administrativo aplicable.

CRITERIOS DE VALORACIÓN

Clasificación deportiva categoría sénior.

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN			Participa
	1º	2º	3º	
Juegos Olímpicos	100 puntos	90 puntos	80 puntos	70 puntos
Campeonato del Mundo	100 puntos	90 puntos	80 puntos	70 puntos
Campeonato de Europa	100 puntos	90 puntos	80 puntos	50 puntos
Campeonato de España	80 puntos	70 puntos	60 puntos	40 puntos
Campeonato Autonómico	30 puntos	20 puntos	15 puntos	

Clasificación deportiva categoría juvenil y junior.

CAMPEONATO	CLASIFICACIÓN			Participa
	1º	2º	3º	
Juegos Olímpicos de la Juventud	90 puntos	80 puntos	70 puntos	65 puntos
Campeonato del Mundo	90 puntos	80 puntos	70 puntos	65 puntos
Campeonato de Europa	90 puntos	80 puntos	70 puntos	50 puntos
Campeonato de España	60 puntos	50 puntos	40 puntos	35 puntos
Campeonato Autonómico	20 puntos	15 puntos	10 puntos	

Clasificación deportiva categoría alevín, infantil y cadete.

CLASIFICACIÓN				
CAMPEONATO	1º	2º	3º	Participa
Campeonato de Europa	60 puntos	50 puntos	40 puntos	35 puntos
Campeonato de España	40 puntos	30 puntos	20 puntos	20 puntos
Campeonato autonómico	25 puntos	20 puntos	15 puntos	



Participación en el Campeonato de España deportes colectivos C2.

Los deportistas que pertenezcan a deportes colectivos y su equipo ha participado en el Campeonato de España de clubes por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediante sistema de clasificación, siendo imprescindible la obtención del título de Campeón o Subcampeón Autonómico.

Participación en el Campeonato de España deportes individuales. B1. B2

Los deportistas que hayan participado en el Campeonato de España por su Federación correspondiente y que hayan accedido al mismo mediante sistema de clasificación, siendo imprescindible la obtención de la marca mínima establecida por la Federación para poder participar en la competición.

Deportistas convocados por la Selecciones Nacionales y Autonómicas A2. B1. B2

Los deportistas que formen parte de la Selección Nacional o Selección Autonómica y hayan participado en competiciones oficiales durante la temporada en vigor según calendario de competición obtendrán una ayuda según tabla adjunta.

	SELECCIÓN NACIONAL	SELECCIÓN AUTONÓMICA
CATEGORÍA	PUNTOS	PUNTOS
Senior	60 puntos	20 puntos
Cadete, juvenil, junior	45 puntos	10 puntos
Alevín, Infantil	30 puntos	5 puntos

Deportistas que requieran de clasificación específica para evento de carácter nacional o internacional y que no cuente con una estructura reglada a nivel federativo. D1

Los deportistas por practicar un deporte minoritario, participen de un evento de carácter internacional o nacional y que requieran de una clasificación previa.

	E. INTERNACIONAL	EVENTO NACIONAL
CATEGORÍA ADULTO	PUNTOS	PUNTOS
Podium	60 puntos	20 puntos
Participación	45 puntos	10 puntos

Beca deportiva excepcional. D2

Deportes y actividad física que destaca por su carácter social, su impacto a nivel de trasmisión de valores del deporte o su dificultad compleja sin tener en cuenta un resultado deportivo concreto. La Comisión Técnica Evaluadora



ANEXO I

SOLICITUD DE BECA DEPORTISTAS LOCALES AÑO 2019

Datos de la persona solicitante:

Apellidos _____ Nombre _____

DNI _____

Domicilio _____ C.P. _____

Localidad _____ Provincia _____

E-mail _____ Tfno. _____

Actúa en representación del deportista, en caso de ser menor de edad, _____ con DNI _____ en calidad de _____ del/la deportista.

De acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de beca a deportista del Ayuntamiento de Enguera para el año 2019, se acompaña la siguiente documentación original:

- Categoría en la que se encuentra el solicitante
- Méritos deportivos en las competiciones durante el año en curso y el anterior.
- Licencia federativa del año en curso.
- Justificante de la entidad de crédito en el que figure como titular el solicitante y el número completo de la cuenta que incluya el código IBAN donde se haya de hacer efectivo el ingreso.
- Certificado de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con Hacienda, con el Ayuntamiento de Enguera, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes o en su defecto autorización al Ayuntamiento para comprobar, con las administraciones correspondientes, si se cumplen dichas obligaciones.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Memoria de actividades lo más detallado posible, para el que se solicita la subvención, con presupuesto estimativo de ingresos y gastos para su realización.
- Documentación justificativa del gasto subvencionable, presentando facturas derivadas de la actividad.

Enguera, _____ de _____ de 2019

Fdo:

Enguera a _____ de 2019.



